

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreedor	Banco Finandina S.A.
Garante	Jonatan Rodas Sepúlveda
Radicado	05001 40 03 028 2022 01546 00
Providencia	Ordena comisionar.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de JONATAN RODAS SEPÚLVEDA cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor BANCO FINANDINA S.A. del vehículo con placas MGV704 dado en garantía por el señor JONATAN RODAS SEPÚLVEDA.

Segundo: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) - para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El vehículo tiene las siguientes características:

Placas: MGV704	Modelo: 2012
Clase: AUTOMÓVIL	No. Chasis: KNABE511ACT188496
Marca: KIA	No. Motor: G3LABP146459
Color: BLANCO	Servicio: Particular

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma inmediata a la parte acreedora BANCO FINANDINA S.A. y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. **No admitirá oposición alguna.**

Para la entrega del vehículo, el acreedor ha dispuesto las instalaciones del BANCO FINANDINA en la Calle 93B N° 19-31 Piso 2 Edificio Glacial ciudad de Bogotá DC, o en el Kilómetro 3 vía Funza, Siberia finca Sauzalito vereda la isla-Cundinamarca.

En Medellín, también podrá ser llevado a alguno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ (COPACABANA o MEDELLÍN) y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL con T.P. 138.607 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2381a3f025598d2a540e403bdd2ee5fea80f4bfbc33bdd02c8d55da02b438e0**

Documento generado en 03/02/2023 08:18:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>